

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO
LOCAL

Procedimiento
Otros

Código de verificación de documentos



342R6T3T40221J6B0SBH

1041810HI

10418600B

Referencia interna
A/AF

Asunto

Ordenanza de regulación de Zona de Bajas
Emisiones del Concejo de Siero

Interesado

MEMORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES.

Antecedentes

El Ayuntamiento de Siero posee competencia en materia de tráfico, estacionamientos de vehículos y movilidad, así como de transporte colectivo urbano en virtud de:

- El artículo 25.2 de la LBRL/85 señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, ejercerá en todo caso como competencias propias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano

- El Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre prevé que "Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto"

- El Artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. relativo a la movilidad sin emisiones, establece la existencia de Zonas de Bajas Emisiones para los municipios de más de 50.000 habitantes.

- El Artículo 2 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones., establece en su artículo 2 lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO
LOCAL

Procedimiento
Otros

Código de verificación de documentos



342R6T3T40221J6B0SBH

1041810HI

10418600B

Referencia interna
A/AF

1. Este real decreto será de aplicación a los proyectos de ZBE que aprueben las entidades locales en cumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.
2. En el marco del desarrollo de sus competencias en materia de medio ambiente urbano, corresponde a las entidades locales la regulación de las ZBE, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, las cuales estarán contempladas en los planes de movilidad urbana sostenible.
3. Las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su normativa municipal.

En este contexto, el Ayuntamiento de Siero en su preocupación por la conservación del medioambiente y la sostenibilidad, pretende establecer un compromiso estratégico para planificar actuaciones útiles y con un impacto social positivo garantizando una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, lo que justifica la necesidad de abordar una Ordenanza para la definición de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) y las medidas a aplicar para el cumplimiento de los objetivos principales de: Mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático.

Necesidad de una consulta previa

Como fase previa al procedimiento de elaboración o modificación de la ordenanza, ha de estarse a lo establecido en el art. 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

1. Salud pública: La Organización Mundial de la Salud y la propia Unión Europea establecen la necesidad de reducir las emisiones contaminantes debidas al tráfico rodado de las ciudades. La contaminación, no solo del tráfico, es un factor que genera importantes daños a la salud. Problemas respiratorios, alergias, problemas de piel, cáncer, problemas neurológicos y un largo etcétera.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO
LOCAL

Procedimiento
Otros

Código de verificación de documentos



342R6T3T40221J6B0SBH

1041810HI

10418600B

Referencia interna
A/AF

2. Cambio climático: Desde el la comunidad científica solvente se viene advirtiendo de las consecuencias que tendría el exceso de emisiones de CO2 a la atmósfera, provocando un aumento en el efecto invernadero, ya que este CO2 evita que el calor y los rayos solares sean rebotados al espacio. Este efecto invernadero está provocando un aumento de la temperatura media del planeta que ha sido medido y verificado en numerosas ocasiones. La ciudadanía en los últimos años está viviendo en primera personas las consecuencias del aumento global de temperatura (más incendios, sequía, olas de calor de más días de duración, fenómenos meteorológicos adversos, entre otros)

3. Dependencia de la importación de combustibles: Otro importante aspecto a destacar es la dependencia actual de la Unión Europea y en particular de España de la importación de combustibles fósiles para la movilidad. Es por lo tanto primordial evolucionar hacia un modelo energéticamente independiente. La creación de zonas de bajas emisiones servirá como incentivo para que la ciudadanía vaya transformando paulatinamente sus modos de movilidad.

4. Adaptación normativa: Cumplimiento de lo establecido por la normativa del Estado en lo referente a la obligación de disponer de una zona de bajas emisiones.

Necesidades y oportunidades de la aprobación

Con la redacción de una ordenanza de las zonas de bajas emisiones se pretende dar satisfacción a las siguientes necesidades:

1. Reforzar la dimensión medioambiental de la movilidad en el marco del compromiso de proteger la salud de los ciudadanos y la mejora sustancial de la calidad del aire. Para ello se requiere desarrollar el marco legal para las Zonas de Bajas Emisiones.
2. Reforzar la reducción del impacto de la ciudad en el efecto invernadero global
3. Cumplir el mandato de la Unión Europea y del Estado español en el establecimiento de las zonas de bajas emisiones.

Objetivos de la norma

Reforzar la dimensión normativa de la sostenibilidad medioambiental urbana en el marco del compromiso municipal de protección de la salud de las personas y la mejora sustancial de la calidad del aire, vinculados a la movilidad urbana que requieran de un desarrollo reglamentario a través de la ordenanza de zona de bajas emisiones.

En definitiva, se plantea la necesidad de redactar la Ordenanza de Zonas de Bajas Emisiones para dar una respuesta a la inaplazable necesidad de proteger la salud de las personas, proteger el medio ambiente, reducir la huella de carbono, influir positivamente en el no

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
SERVICIO DE PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO
LOCAL

Procedimiento
Otros

Código de verificación de documentos



342R6T3T40221J6B0SBH

1041810HI

10418600B

Referencia interna
A/AF

aumento de la temperatura media global del planeta a través, tanto de la limitación del uso de los vehículos más contaminantes en determinadas zonas, como con el reforzamiento de la idea de que es imprescindible la mejora de la calidad del aire y deben potenciarse los modos de movilidad menos contaminantes.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La no regulación de las ZBE no se considera opción tras la aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.

Preguntas de la consulta previa a la ciudadanía para la elaboración del borrador del Anteproyecto de Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones

1. ¿Considera importante reducir las emisiones contaminantes debidas al tráfico y la movilidad?
Si / No
2. ¿Considera que las emisiones contaminantes de la ciudad afectan negativamente a la salud de los ciudadanos?
Si /No
3. Considera necesario restringir la circulación de los vehículos más contaminantes por determinadas zonas de la ciudad?
Si/No
4. ¿Considera adecuada una limitación progresiva del ámbito territorial de la limitación de circulación a los vehículos más contaminantes?
Si/No
5. ¿Qué medidas alternativas propondría para reducir las emisiones debidas a la movilidad?

El impacto económico de la adopción de Zonas de Bajas Emisiones no es significativo, más allá de las sanciones que se puedan poner por el incumplimiento de la Ordenanza.